LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 045 suscripto el 02 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Infraestructura de la provincia de La Rioja representado por su titular. Ing. Javier Héctor Tineo, y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA- dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por su Administrador, el Ing. Edgardo Atilio Bortolozzi.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 9.043.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ACUERDO ESPECÍFICO ENOHSA – ENTE EJECUTOR

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este Acto por su Administrador, Ing. Edgardo Atilio BORTOLOZZI, en adelante EL ENOHSA, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la provincia de LA RIOJA, representada en este Acto por su titular, Ing. Javier Héctor TINEO, en adelante "ENTE EJECUTOR", se formaliza el presente Acuerdo el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente Acuerdo, el ENOHSA autoriza al ENTE EJECUTOR a contratar la Obra "AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN BARRIO COCHINGASTA SUR Y RED DE AGUA POTABLE EN LA QUIACA SECTOR SUR", con la empresa CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.R.L., por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.142.087,45).

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR se compromete a adjudicar y suscribir el Contrato de Obra o emitir la Orden de Compra de Materiales, dentro de los VEINTE (20) días corridos de la firma del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: El ENTE EJECUTOR C.U.I.T. N° 30-67185353-5, declara tener abierta la Cuenta Corriente N° 32500522/21 - Sucursal 2200 del Banco de la Nación Argentina, en la cual se realizarán las transferencias de fondos por parte del ENOHSA.

CLÁUSULA CUARTA: El ENTE EJECUTOR llevará registros contables y administrativos de los recursos del Programa, en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual.

CLÁUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR será responsable exclusivo de la calidad técnica y del proyecto en general a licitar, haciéndolo de acuerdo a las reglas del buen arte de la construcción y deslindando expresamente al ENOHSA de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo, el ENTE EJECUTOR se hace responsable, por sí o por terceros, de la operación, mantenimiento y custodia de la inversión objeto del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR asume la responsabilidad exclusiva ante cualquier acontecimiento de carácter fortuito que pudiera producirse en el transcurso de la Obra que da origen al presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Queda expresamente establecido que el ENOHSA no admitirá Adicionales de Obra.

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución de obra será de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Obra.

CLÁUSULA NOVENA: En lo que respecta al mecanismo de desembolso de los fondos, queda establecido que el ENOHSA abonará certificados mensuales, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 17 y la Parte IV del Reglamento del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN ÁREAS CON RIESGO SANITARIO - PROARSA-.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del ENTE EJECUTOR, éste quedará alcanzado por lo dispuesto en el Apartado 18 del Reglamento PROARSA - Incumplimiento. Sanciones-.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El ENTE EJECUTOR se compromete a informar en el lazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la finalización de la Obra, el número de nuevos usuarios conectados al sistema.

Asimismo, es de aplicación el plazo mencionado en el párrafo anterior para la entrega por parte del ENTE EJECUTOR del Acta de Recepción Definitiva de la Obra y de un Balance Técnico, Económico y Administrativo del financiamiento otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de la Rendición de Cuentas del presente Contrato, el ENTE EJECUTOR deberá dar cumplimiento a lo previsto en el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado por Resolución ENOHSA N° 363/2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, así como las cuestiones atinentes al cumplimiento de las obligaciones que por ellos se establecen, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En todo lo no contenido en este Acuerdo regirá, según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROARSA, aprobado por Resolución N° 665/08.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: el ENOHSA en Av. Leandro N. Alem 628 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en la calle Sara Martín 284 de la localidad de La Rioja, Provincia de La Rioja.

De conformidad, las Partes, suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre des 2010.

ING. JAVIER HÉCTOR TINEO Ministro de Infraestructura

ING. EDGARDO A. BORTOLOZZI Administrador Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS y/u otros ENTES

PRIMERO: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, en los cuales se establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias, o 6 - Activos Financieros, deberán incorporar el procedimiento establecido para la rendición de cuentas, el que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación.

SEGUNDO: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse deberán contener los siguientes requisitos:

- 1. Individualización del organismo receptor de los fondos;
- 2. Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la que deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - **a.** Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta única del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transferencia que se realicen en el marco de los instrumentos suscriptos.
 - b. Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta única del Tesoro y Municipios ubicados hasta el primer cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada programa, a efectos de identificar las transferencias pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio suscripto.
 - C. Otros Entes y/o Municipios no incluidos en los apartados precedentes, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina, la cual deberá reflejar todas las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de poder identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en aquellos casos en los que, conforme la normativa aplicable a cada Programa, se prevea que el envío de fondos no se realizará en forma parcializada.

- 3. El monto total de las transferencias a realizar durante la ejecución del Acuerdo y/o Contrato, el cual deberá rendirse.
- **4.** El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.
- **5.** El plazo de obra estipulado.
- **6.** La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos.
- 7. La fijación del plazo para efectuar las rendiciones de cuenta de los fondos oportunamente transferidos.
- **8.** La especificación de que, en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL y bajo qué mecanismo.
- **9.** Identificación de los responsables de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones a realizar.
- **10.** El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- **11.** La metodología de rendición de cuentas deberá reunir la siguiente:
 - a. Copia del o los extracto/s bancario/s durante el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el Punto 2 del presente Reglamento General.
 - b. La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
 - **C.** La remisión de la información citada en los puntos a) y b) indicados precedentemente, deberá ser por nota debidamente autenticada.

- 12. El compromiso de preservar por el término de DÍEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con la exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- **13.** El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.
- 14. En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- **15.** En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

TERCERO: Detectado un incumplimiento en el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días, de vencidos los plazos previstos para su realización, corresponderá que:

- 1. El responsable del Programa comunique sobre dicha situación a la máxima autoridad del Organismo.
- 2. En base a la información suministrada por los responsables de los Programas, se informará a la Secretaría de Obras Públicas.
 Asimismo, el ENOHSA, por intermedio de las áreas pertinentes, tomará las medidas de su competencia a los fines de obtener el reintegro de los fondos.
- 3. Se deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de la situación mencionada en el punto anterior con más los antecedentes correspondientes, quien tomará la intervención de su competencia.

CUARTA: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Organismo tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

1. Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- **a.** Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en Acuerdos y/o Contratos suscriptos.
- **b.** Objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
- **c.** La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.
- 2. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios
- 3. Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

QUINTA: Los Responsables de los Programas deberán presentar en forma trimestral, a la máxima autoridad, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas, situación que también deberá notificarse a la Unidad de Auditoría Interna.

SEXTO: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo a los Acuerdos y/o Contratos que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

ING. JAVIER HÉCTOR TINEO Ministro de Infraestructura

ING. EDGARDO A. BORTOLOZZI Administrador Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento